

Informe Secretarial,
Medellín, seis (6) de agosto de 2020.

Señor Juez,

Permítame informarle que, según los certificados de entrega de citación arrimados por la señora apoderada de la parte actora, los cuales militan a folios 45 a 48 del expediente, los mismos cuentan con fecha de recibo del 17 de febrero del corriente año, por lo que el término con el que contaba la demandada para notificarse personalmente de la demanda feneció el pasado 24 de febrero, sin que hubiese procedido de conformidad.

Lo anterior, para lo de su entero conocimiento.

YAMILE STELLA GIRALDO GIRALDO
Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, seis de agosto de dos mil veinte
j10famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N°. 2019-00843

La petición instaurada por la señora apoderada de la parte actora es de recibo, en consecuencia, dispone quien preside el Despacho autorizar la notificación de la demanda a la parte demandada por aviso, con arreglo en lo dispuesto en el artículo 292 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink, appearing to read "RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL".

RAMÓN FRANCISCO DE ASÍS MENA GIL
JUEZ

Se suscribe con firma escaneada, por salubridad

Juzgado Décimo de Familia en Oralidad de Medellín.
Radicado 05001-31-10-010-2019-00843-00

pública. (Art. 11, Decreto 491 de 2020).

CV

CERTIFICO. Que la anterior providencia fue notificada en ESTADO No.____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaría